



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

04 de agosto de 2023

Dentro del presente incidente de desacato promovido por la señora MARÍA JOSÉ ECHEVERRY MURIEL, identificada con C.C. 1.018.227.051, en contra de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, proceso con radicado 2023-00200, se tiene que, de la respuesta aportada por la entidad accionada y de la comunicación telefónica con la accionante,<sup>1</sup> se desprende el cumplimiento a la orden proferida por este Despacho dentro de la Acción de Tutela, puesto que el fin de la misma era tal como se desprende de la parte resolutive del fallo de tutela:

**“PRIMERO. TUTELAR** el derecho fundamental de la salud de MARÍA JOSÉ ECHEVERRY MURIEL, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.227051 en tal sentido se le al representante de la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN, o a quien haga sus veces que dentro del término de cuarenta y ocho horas (48) a partir de la notificación de ésta decisión, entienda como aprobados todos los documentos allegados dentro de proceso PARA LA ASIGNACIÓN DE LA LINEA DE CRÉDITOS CONDONABLES PREGRADO DEL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA – PUAP, PERÍODO 2023-2 y que continúe con el proceso de legalización del crédito condonable.

**SEGUNDO. DESVINCULAR** del presente trámite constitucional a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**TERCERO. ADVERTIR** a la accionada de las consecuencias que acarrea el desacato de la presente decisión.

**CUARTO. NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz esta decisión a las partes.

**QUINTO.** Si la presente decisión no fuere impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.”

---

<sup>1</sup> Medio digital (PDF 08 y 09 Proceso digital).

Se observa en el memorial presentado en archivo PDF el 02 de agosto de la presente anualidad, mediante el cual la entidad accionada frente al requerimiento del despacho indica que:

**“PRIMERO:** Desde el día 14 de julio del 2023, se aprobaron todos los documentos y por ende la legalización sigue surtiendo el trámite, el cual consta de otras dos etapas de validación por parte de un segundo validador y un logístico.

**TERCERO:** Es de aclarar que el proceso es de tres etapas, para la primera fase la señora Echeverry Muriel, cuenta con todos los documentos aprobados, pero esta Dependencia aclara que dicho proceso requiere de tres etapas legalización, validación y logística, cada una requiere de un estudio cuidadoso, implicando tiempo de revisión para avanzar a la siguiente y última fase que culmina con la entrega de la carta de instrucciones y el pagare.

**CUARTO:** Para el día primero de agosto el año en curso, se informa a la beneficiaria desde la Dirección técnica de fondos al correo Electrónico: [maria.joseecheve2004@gmail.com](mailto:maria.joseecheve2004@gmail.com)., que el proceso avanza positivamente y como legalizar el crédito. (se anexa pantallazo del correo enviado)

**De:** Dirección Técnica De Fondos <direcciontecnicadefondos@sapiencia.gov.co>  
**Enviado:** martes, 1 de agosto de 2023 14:18  
**Para:** MARIA.JOSEECHEVE2004@GMAIL.COM <MARIA.JOSEECHEVE2004@GMAIL.COM>  
**Asunto:** Legalización Sapiencia

Hola,

MARÍA JOSÉ ECHEVERRY MURIEL, tu proceso de legalización con el fondo Línea Pregrado avanza de manera correcta, ahora puedes ingresar a la página web [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co)

- Línea de créditos condonables
- "Legaliza tu crédito aquí"
- Ingresar a la plataforma de legalización con usuario y contraseña
- Aspirantes
- Descargar carta y pagaré
- Descargar pagare y carta de instrucciones

Ten en cuenta que los formatos deben diligenciarse **sin fechas ni valores**.

Para finalizar el proceso de Legalización del crédito deberán entregar las Garantías debidamente firmadas de forma física, en las instalaciones de Sapiencia, ubicada en la Transversal 73 #65-296 Robledo, Sector el Volador - Medellín, en el horario de lunes a jueves: 8:00 a. m. a 12:30 p. m. y 1:30 p. m. a 5:00 p. m. viernes: 8:00 a. m. a 12:30 p. m. y 1:30 p. m. a 4:00 pm.

**QUINTO:** Ahora le compete a la candidata entregar las garantías a Sapiencia (carta de instrucciones y pagare) dentro de los tiempos estipulados para ello en el parágrafo 4 del artículo cuarto de la Resolución 2025 del 2023 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PUNTOS DE CORTE, PARA LA LÍNEA DE CRÉDITOS CONDONABLES PREGRADO DEL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA - PUAP, PERÍODO 2023-2).

**“ARTÍCULO CUARTO:** Una vez sean validados y aprobados todos los documentos del proceso de legalización, se procede con la firma de la garantía, para lo cual debe de ingresar con su usuario y contraseña a través de la página de sapiencia [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co), descargar (pagaré y carta de instrucciones,) y verificar la información sobre cómo diligenciar las garantías las cuales deben ser firmadas por el beneficiario y el deudor solidario.

**PARÁGRAFO 4:** El tiempo máximo para entregar el Pagaré y Carta de Instrucciones de cinco (5) días hábiles después de ser generados dichos documentos en la plataforma, de lo contrario se entenderá que no desea tomar el beneficio y el proceso será reversado; para lo cual si desea continuar deberá

*iniciar el proceso nuevamente con la asignación de cita, sujeto a la disponibilidad del recurso". (sic..)"*

Así las cosas, se tiene establecido jurisprudencialmente que uno de los fines del incidente de desacato es que la autoridad cumpla con la orden del Juez Constitucional, evento en el cual se torna innecesario imponer la sanción. Incluso, si la autoridad es sancionada y, al ser notificada cumple, el mismo juez puede revocar su propia decisión. Dijo la Corte Constitucional:

"19.- En este orden de ideas, la jurisprudencia constitucional<sup>2</sup> ha precisado que la imposición o no de una sanción en el curso del incidente de desacato puede llevar a que el accionado se persuada del cumplimiento de la orden de tutela. En tal sentido, en caso de que se empiece a tramitar un incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desatendido lo ordenado por el juez de tutela, y quiere evitar la imposición de una sanción, deberá acatar la sentencia. De igual forma, en el supuesto en que se haya adelantado todo el procedimiento y decidido sancionar al responsable, éste podrá evitar que se imponga la multa o el arresto cumpliendo el fallo que lo obliga a proteger los derechos fundamentales del actor." (Las subrayas no son del texto original).

Con fundamento en lo anterior, el presente incidente, carece ya de objeto pues el derecho invocado se encuentra superado; en consecuencia, se ordena terminar y archivar el presente incidente de desacato, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

**Juez**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 124** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 08 de agosto de 2023.



---

Secretaria

---